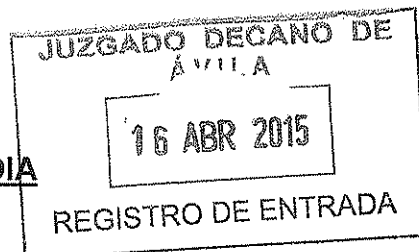


AL JUZGADO DE GUARDIA



**SANTIAGO JIMÉNEZ GÓMEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. 6.527.263-R, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Corral de las Campanas s/n, en nombre propio, así como en el de **IZQUIERDA UNIDA DE ÁVILA** con CIF G78269206, siendo en la actualidad el Portavoz de Izquierda Unidad en la Diputación Provincial de Ávila, ante el Juzgado comparezco y **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, venimos a interponer **DENUNCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 259 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la probable y posible comisión de los siguientes delitos:

- Prevaricación, del artículo **404** y ss Código Penal
- De los delitos contra la Hacienda Pública del artículo **305** y ss Código Penal

Así como cualquier otro delito que aparezca en el transcurso de la investigación de los hechos que se denuncian, y contra quienes resulten responsables a lo largo de la misma.

La persona contra la que se denuncia, y una vez que sea admitido este escrito ha de ser imputada en concepto de autor es:

- **AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con domicilio en la Plaza Corral de las Campanas S/N, en tanto que autoridad al ser **ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA**, cargo que ostenta, al menos desde 2011, lo que es relevante a la hora de interpretar el artículo 305 y ss. así como el artículo 404 y ss del Código Penal.

Pese a que en la presente denuncia, se le imputan delitos cometidos en su condición de autoridad, es menester señalar que, no ostenta aforamiento alguno, razón por la que es competente para conocer de esta denuncia el Juzgado al que me dirijo.

La denuncia se dirige igualmente frente **cualesquiera otros que aparezcan responsables** a lo largo de las investigaciones y actuaciones a practicar.

**ORGANO JUDICIAL ANTE EL QUE SE PRESENTA**

La presente querrela se interpone ante el Juzgado de Instrucción de Guardia de Ávila para que lo turne al Juzgado de Instrucción que corresponda conocer en las fechas en que se pudieron haber cometido los actos objeto de la presente denuncia, y que en todo caso pertenecen al ámbito territorial de los del partido judicial de Ávila.

Todo ello en base a los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO.**- El 20 de enero de 1997 la Fundación Pública Santa Teresa, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila **suscribió** un convenio con la Universidad Católica de Ávila, cediendo la Fundación el uso y ocupación de un inmueble e instalaciones para dedicarla a la actividad de enseñanza universitaria.

Aportamos como **documento núm. 1** copia del convenio suscrito entre la Fundación Pública Cultural Santa Teresa dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Católica de Ávila.

**SEGUNDO.**- En el mes de octubre de 2012, la Universidad Católica de Ávila comenzó unas obras para la construcción de una capilla-ermita en los suelos cedidos en aquel convenio, sin que por parte de la Fundación/Diputación se hubiera otorgado algún tipo de permiso y/o autorización para la realización de estas obras.

Cabe señalar la cláusula quinta del convenio que establece:

*“Se autoriza a la Universidad Católica a la realización de las obras de restauración y rehabilitación descritas en el proyecto técnico presentado por la Universidad Católica para su creación o aquellas a que la legislación civil obligue en el futuro para la enseñanza universitaria, previa comunicación a la Fundación Cultural Santa Teresa.*

*La realización de cualquier **clase de obra nueva construcción** distinta de la referida en el párrafo anterior, estará **condicionada a la autorización previa, expresa y escrita de la Fundación [...]**”*

**TERCERO.**- Como quiera que por parte de la Fundación/Diputación no se emitía la autorización, el Sr. Jiménez en el Pleno de la Diputación Provincial (Pleno núm. 11/12) celebrado el pasado 29 de octubre de 2012 se **solicitó información acerca de las obras que se estaban ejecutando** en la Universidad Católica de Ávila, en los terrenos propiedad de la Diputación cedidos a esta institución, concretamente en la zona de la antigua casa del conserje.

La contestación por parte del Presidente de la Diputación, fue que “se había encargado un informe jurídico en torno a sí las obras a que se refiere el Diputado (Sr. Jiménez) se ajustan a los términos del convenio, en caso contrario se subsanará”.

Aportamos como **documento núm. 2** copia del Pleno 11/12 de 29 de octubre, donde consta tanto la pregunta del Sr. Jiménez, así como la respuesta dada por el Presidente de la Diputación de Ávila.

**CUARTO.-** Ciertamente es que, como señaló el Presidente de la corporación, con fecha 8 de noviembre de 2012, se emitió un informe por parte del Secretario General, D. Virgilio Maraña Gago. En dicho informe se afirma, categóricamente;

*“La obra que se describe **debería haber contado, sin duda alguna, con una autorización previa, expresa y escrita de la Fundación Cultural Santa Teresa o, en su defecto, de la propia Diputación Provincial de quien depende el citado Organismo Autónomo”.***

Aportamos como **documento núm. 3**, copia del informe realizado por D. Virgilio Maraña Gago, Secretario General de la Diputación de Ávila.

De la lectura de este informe se deduce que por parte de la Excm. Diputación de Ávila/Fundación Cultural Santa Teresa debería haberse emitido una autorización previa, expresa y escrita, para la realización de las obras. Siempre y cuando, se **cumplieran los requisitos establecidos en el Convenio** en relación al objeto/fin de las obras a realizar, puesto que, como así establece la estipulación cuarta del convenio:

*“La **finalidad exclusiva** de la transmisión o cesión de uso a que se refiere la estipulación primera, es que la Universidad Católica viene obligada a desarrollar la actividad de **enseñanza universitaria**”.*

Teniendo poca relación con la enseñanza universitaria, la construcción, de una capilla-ermita, en los terrenos cedidos por parte de Fundación/Diputación a la Universidad Católica de Ávila.

**QUINTO.-** Finalmente, las obras de construcción de la capilla se acabaron realizando, sin que por parte de la Fundación/Diputación se hubiera emitido la **autorización previa, expresa y escrita**. El día 18 de mayo de 2013, la Universidad Católica de Ávila inauguró la **“Ermita de los Estudiantes”**.

Aportamos como **documento núm. 4** copia de la noticia publicada en el Diario de Ávila el pasado sábado 18 de mayo de 2013, y como **documento núm. 5** copia de la noticia del día 19 de mayo, en ambas noticias se constata la inauguración de la capilla-ermita dentro del recinto universitario. Cabe destacar las palabras recogidas por el periodista del Diario de Ávila, en las que el Obispo de Ávila, el Sr. García Burrillo, se refiere al inicio del proyecto **“sin que se hubiera pedido permiso a nadie; al final se dieron los permisos y todo está en orden”**.

**SEXTO.-** Paralelamente a estos hechos, hay que señalar que, la estipulación octava del Convenio suscrito entre la Fundación/Diputación de Ávila, establece que;

*“Mientras tenga vigencia el presente convenio, la Fundación repercutirá sobre la Universidad Católica el **importe de cuantos gastos e impuestos y demás tributos graven la propiedad del inmueble o se impongan en razón de la titularidad del mismo**”*

A día de hoy, la Excma. Diputación de Ávila, **no ha repercutido impuesto alguno** como lo pudiera ser, ente otros, el Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Universidad Católica de Ávila.

El pasado 22 de diciembre de 2014, en la sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación de Ávila (Pleno núm. 14/14), habiendo presentado previamente el grupo de Izquierda Unida, del que es portavoz el Sr. Jiménez, enmiendas al presupuesto del año 2015, haciendo referencia a la **deuda “histórica”**, en concepto de **impuestos y/o tributos** que se deberían haber repercutido a la Universidad Católica de Ávila, así como a los ingresos en concepto de **arrendamiento de edificio** de la misma Universidad.

Esta enmienda fue contestada por el Sr. Burgos Pérez (vicepresidente 1º de la Excma. Diputación de Ávila y portavoz del Partido Popular), cuya transcripción literal, en relación al tema de la Universidad Católica de Ávila, es la siguiente:

*“1.- 54.000 Deuda Histórica de la UCAV: Necesita de un estudio y planteamiento jurídico procesal previo, mientras tanto los recursos no pueden estar a disposición de la Corporación, y por tanto no se puede contar con ellos.*

*2.-54.0101: Arrendamiento edificio UCAV. En la actualidad no es posible, tal y como está el Convenio con la UCAV.*

*Y dado que no es posible contar con estos ingresos, tampoco lo serán los correlativos gastos”.*

Aportamos como **documento núm. 6** copia del pleno 14/14 de 22 de diciembre, en el que consta tanto la enmienda presentada a los presupuestos de 2015 por el Sr. Jiménez, como la contestación a la misma.

**SÉPTIMO.-** Los anteriores hechos pueden ser constitutivos y sin perjuicio de la concreción de los tipos penales que habrá de realizarse en el oportuno escrito de acusación, como delitos de:

- **prevaricación** del artículo 404 del Código Penal, aunque en este caso como **delito de prevaricación cometido por omisión**, esto es comisión por omisión, en las que debido a la evolución del Derecho Administrativo a favor de la mayor garantía del administrado frente al silencio o inactividad de la Administración, se abre la posibilidad de la comisión de

este delito por omisión, en los supuesto en que sea imperativo que la Administración realice una determinada actuación y su omisión equivalga a una denegación, debiendo cumplirse el requisito de injusticia o arbitrariedad del actuar o no actuar de la Administración.

- igualmente se puede haber cometido el delito, de forma CONTINUADA, de **defraudación a la Hacienda Pública local** eludiendo el pago de tributos previsto en el artículo 305 del Código Penal

En virtud de lo expuesto,

**AL JUZGADO SUPPLICO**, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, con sus copias, y en su virtud tenga por formulada **DENUNCIA** frente a las personas que pudieran ser responsables de las mismas, teniéndome como parte denunciante en las diligencias que se instruyan, **ofreciéndome acciones penales y civiles que me puedan corresponder.**

Es de justicia que pido, en Ávila a 6 de abril de 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'SJM', enclosed within a large, loopy circular scribble.

Santiago Jiménez Gómez